

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 031 -2011-MDL/GM  
Expediente N° 4456 - 2010  
Lince, 25 FEB 2011

#### EL GERENTE MUNICIPAL

**VISTO:** El Recurso de Apelación presentado con fecha 20 de enero del 2011 por el Administrado Sr. **HOPHIR PABLO JESUS VALERO**, que obra en el expediente N° 4456-2010, sobre impugnación de Sanción Administrativa; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, con fecha 20 de Enero del año 2011, **Fuera del plazo de ley**, el Sr. **HOPHIR PABLO JESUS VALERO**, interpone **Recurso de Apelación** contra la Resolución N° 299-2010-MDL-GSC/SFCA, de fecha 20 de diciembre del Año 2010, donde se Declara Infundado su Recurso de Reconsideración presentado contra la Resolución de Sanción Administrativa N° 443-2010-MDL-GSC-SFCA impuesta "Por Carecer de Carné de Salud o estar Vencido, tanto de los Propietarios y/o de los ayudantes (por trabajador)".

Que, el Administrado argumenta en su Apelación que se apersona al presente proceso como titular y conductor del establecimiento comercial inspeccionado, cuyo giro comercial es de video Juegos – Venta de Golosinas.

El Administrado acepta y confirma en su Apelación que el día 10 de noviembre del 2010 se realizó la Inspección Sanitaria y de Fiscalización la misma que estuvo a cargo del Sr. Jesús Huanay Tasayco quien pudo constatar que el Sr. Henry Jesús Esteban quien en ese momento conducía el local inspeccionado No Contaba con Carné de Salud Vigente tal como lo regula la Ordenanza N° 215-MDL.

En otro párrafo de su Apelación el Administrado argumenta que el día que se realizó la inspección que motivó la imposición de la Sanción Administrativa había encargado a su hijo la conducción del negocio ya que Él debía atender otras obligaciones como pagos y trámites de documentos familiares.

También argumenta que se le concedió un plazo de cinco días para formular su descargo, el mismo que fue presentado con fecha 12 de noviembre del 2010 adjuntando a éste copia fotostática de carné de Sanidad N° 001373 emitido por la Municipalidad de Chaclacayo a nombre de Jesús Valero Hophir Pablo, el mismo que se emitió el 01/10/10 y que vence el 01/10/11.

Que, la Facultad de Contradicción de los actos administrativos, se encuentra regulada en el Artículo 206°.- inciso 206.1 que establece que: "Conforme a lo señalado en el Artículo 109° de la Ley 27444, frente a un acto administrativo que se supone viola, desconoce o lesiona un derecho o interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa mediante los recursos administrativos señalados en el artículo siguiente".

Que, el Artículo 207° de la misma Ley, sobre los Recursos Administrativos, establece en su inciso 207.1 que los Recursos Administrativos son tres: Recurso de Reconsideración, Recurso de Apelación y Recurso de Revisión, estableciéndose en el inciso 207.2, **el término para la**



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 031 -2011-MDL/GM  
Expediente N° 04456 - 2010

25 FEB 2011

**Interposición de los Recursos, es de quince (15) días perentorios para la presentación del Recurso, situación que no se ha cumplido en el presente Recurso.**

Que, respecto al argumento del Administrado que habría interpuesto su Recurso de Apelación dentro del plazo de ley, diremos que; obra a folios veintidós del presente expediente el cargo de Notificación de la Resolución N° 299-2010-MDL-GSC/SFCA, el mismo que consigna como **Fecha de Notificación el día veintitrés de diciembre del año 2010**, por lo que se puede acreditar que dicho Recurso de Apelación se presentó de manera Extemporánea al haber excedido el plazo de ley dispuesto en el artículo 207° de la Ley 27444 - Ley del procedimiento Administrativo General por cuanto fue presentado el día 20 de Enero del 2011.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** Declarar **IMPROCEDENTE** el Recurso de Apelación presentado por el administrado el Sr. **HOPHIR PABLO JESUS VALERO** contra la Resolución Sub. Gerencial N° 299-2010-MDL-GSC/SFCA por las consideraciones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución, dándose por agotada la vía administrativa.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Encargar a la Subgerencia de Fiscalización y Control Administrativo, a la Unidad de Recaudación y Control, y a la Unidad de Ejecución Coactiva el cumplimiento de la presente Resolución; y a la Unidad de Trámite Documentario y Archivo su notificación a la interesada.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**



  
MUNICIPALIDAD DE LINCE  
Eco. IVAN RODRIGUEZ JADROSICH  
Gerente Municipal